

**RESOLUCIÓN GADMFO-CM-2026-053**

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República, establece: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*
- Que**, el artículo 35 de la Constitución de la República, establece: *“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”;*
- Que**, el artículo 36 de la Constitución de la República, establece: *“Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.”;*
- Que**, el artículo 44 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. (...)”;*
- Que**, el artículo 46 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños adolescentes: (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. (...)”;*
- Que**, el artículo 281 de la Constitución de la República, establece: *“La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente.”;*
- Que**, el artículo 341 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos*



*grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.*

*La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.*

*El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”;*

**Que,** el artículo 342 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado asignará, de manera prioritaria y equitativa, los recursos suficientes, oportunos y permanentes para el funcionamiento y gestión del sistema.”;*

**Que,** el artículo 363 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. (...) 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución. (...)”;*

**Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;*

**Que,** el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, determina: *“Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...).”;*

**Que,** el artículo 9 del COOTAD, sobre la facultad ejecutiva preceptúa: *“La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.”;*

**Que,** el artículo 53 del COOTAD prevé: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”;*





**Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: “Funciones. - *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;”;*

**Que,** el artículo 60 del COOTAD establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa entre otras señala: “a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas municipales que se dicten en la materia (...) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas;(...*.”;

**Que,** el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo prescribe: “*Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.*”;

**Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.*”;

**Que,** el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo preceptúa: “*Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.*”;

**Que,** el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo al referirse al principio de colaboración dispone: “*Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*”;

**Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*”;





**Que,** mediante Acuerdo Ministerial N° 006 de fecha 22 de enero de 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió las “Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores”, el cual, según su artículo 1, establece: “(...) *aplicación obligatoria para todo el personal técnico, administrativo o cualquier otro que labore en los servicios intramurales y extramurales, públicos y privados, o de cualquier otro regulado por el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) (...)*”. En su artículo 4, establece que “(...) *Las y los funcionarios públicos, el personal bajo contratación o que presten servicios bajo cualquiera de las modalidades del MIES, serán responsables civiles y/o penalmente por el incumplimiento de este Acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio*”;

**Que,** mediante Oficio Nro. MDH-CZ-2-DDO-2026-0396-OF, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. Edith Lucia Gómez Jaramillo, en calidad de directora Distrital de Orellana del Ministerio de Desarrollo Humano, quien solicita a la Lcda. María Teresa de Jesús Fulpas, directora de Desarrollo Social del GADMFO, se dé continuidad a los Convenios de Cooperación Técnico Económica de los servicios sociales;

**Que,** con MEMORÁNDUM N°. GADMFO-DDS-2026-510, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. María Teresa de Jesús Fulpas, directora de Desarrollo Social del GADMFO, quien solicita a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, la autorización para el inicio del procedimiento de suscripción de convenios correspondientes al período abril- diciembre del 2026, para la ejecución de los siguientes servicios:

<b>Denominación</b>	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Beneficiarios</b>
<b>Servicio de Protección Especial en la Modalidad Erradicación de Trabajo Infantil</b>	1 de abril al 31 de diciembre del 2026	80 niños, niñas y adolescentes en condición de trabajo infantil
<b>Servicio de Desarrollo Infantil Integral</b>	1 de abril al 31 de diciembre del 2026	246 niños y niñas de 1 a 3 años
<b>Servicio de Personas con Discapacidad en la Modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad</b>	1 de abril al 31 de diciembre del 2026	300 personas con discapacidad
<b>Servicios de Personas Adultas Mayores-PEJ en la modalidad de atención Domiciliaria de Personas Adultas Mayores sin Discapacidad.</b>	1 de abril al 31 de diciembre del 2026	578 personas adultas mayores





<b>Servicios de Personas Adultas Mayores-PEJ en la Modalidad Centro Gerontológico de Atención Diurna</b>	1 de abril al 31 de diciembre del 2026	70 personas adultas mayores
--	--	-----------------------------

**Que,** mediante Informe N° GADMFO-DDS-JIS-2026-087, de fecha 26 de marzo de 2026, suscrito por la Pscl. Joselyne Juleydy Luje Quinteros, Jefa de Inclusión Social del GADMFO, quien emite la viabilidad técnica para la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Desarrollo Humano, orientados a la atención de grupos de atención prioritaria, y recomienda remitir el informe a la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo para la respectiva validación de los proyectos correspondientes a los cinco servicios, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio y dar celeridad a los trámites administrativos;

**Que,** con MEMORÁNDUM N°. GADMFO-DDS-2026-523, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. María Teresa de Jesús Fuelpas, directora de Desarrollo Social del GADMFO, quien solicita al director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo se realice la validación de los proyectos, el informe de pertinencia y la certificación POA conforme a la normativa vigente;

**Que,** mediante Informe N° GADMFO-DPIGD-JPDC-2026-007, de fecha 30 de marzo de 2026, aprobado por el Ing. Paolo Cobeña Macias, en calidad de director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, quien emite factibilidad técnica necesaria para la ejecución de los convenios durante un período de nueve meses, desde abril a diciembre 2026, con una inversión total estimada de USD 618.016,16 por parte del GADMFO, señalando que los informes técnicos emitidos constituyen el respaldo formal que avala la pertinencia, viabilidad y conveniencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el GADMFO y el Ministerio de Desarrollo Humano;

**Que,** con MEMORANDO Nro. GADMFO-DDS-JIS-2026-326, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por la Pscl. Joselyne Juleydy Luje Quinteros, en calidad de jefa de Inclusión Social, quien, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, remite el expediente en formato físico y digital a la Dirección de Desarrollo Social, a fin de que se remita a la Procuraduría Síndica para la emisión del respectivo análisis jurídico y se proceda con la suscripción de los convenios de cooperación técnica y económica con el Ministerio de Desarrollo Humano;

**Que,** mediante MEMORÁNDUM N° GADMFO-DDS-2026-546, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por la Lcda. María Teresa de Jesús Fuelpas Domínguez, en calidad de directora de Desarrollo Social, quien, en atención al Memorando Nro. GADMFO-DDS-JIS-2026-326, solicita se realice el análisis jurídico para la suscripción de los convenios de cooperación técnica y económica con el Ministerio de Desarrollo Humano;

**Que,** con Disponibilidad Presupuestaria No. 012, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, en calidad de directora Financiera, y la Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de Presupuesto, se certifica disponibilidad de recursos para el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicios de



Personas Adultas Mayores - PEJ en la Modalidad Centro Gerontológico de Atención Diurna, por un valor total de 91.982,21 USD;

**Que,** mediante Certificación POA No. GADMFO-DPIGD-PCM-PE-03-2026-120, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI, con un presupuesto total de USD 91.982,21, cuya dependencia usuaria es la Dirección de Desarrollo Social, sub área Jefatura de Inclusión Social;

**Que,** con Disponibilidad Presupuestaria No. 013, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, en calidad de directora Financiera, y la Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de Presupuesto, se certifica disponibilidad de recursos para el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicio de Personas con Discapacidad en la Modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad, por un valor total de 108.767,38 USD;

**Que,** mediante Certificación POA No. GADMFO-DPIGD-PCM-PE-03-2026-117, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI, con un presupuesto total de USD 108.767,38, cuya dependencia usuaria es la Dirección de Desarrollo Social, sub área Jefatura de Inclusión Social;

**Que,** con Disponibilidad Presupuestaria No. 014, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, en calidad de directora Financiera, y la Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de Presupuesto, se certifica disponibilidad de recursos para el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicio de Desarrollo Infantil Integral, por un valor total de 212.400,07 USD;

**Que,** mediante Certificación POA No. GADMFO-DPIGD-PCM-PE-03-2026-119, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI, con un presupuesto total de USD 212.400,07, cuya dependencia usuaria es la Dirección de Desarrollo Social, sub área Jefatura de Inclusión Social;

**Que,** con Disponibilidad Presupuestaria No. 015, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, en calidad de directora Financiera, y la Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de Presupuesto, se certifica disponibilidad de recursos para el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación del Servicios de Personas Adultas Mayores - PEJ en la modalidad de atención domiciliaria de personas adultas mayores sin discapacidad, por un valor total de 159.344,03 USD;

**Que,** mediante Certificación POA No. GADMFO-DPIGD-PCM-PE-03-2026-118, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macías, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro



de los lineamientos del PDOT/PEI, con un presupuesto total de USD 159.344,03, cuya dependencia usuaria es la Dirección de Desarrollo Social, sub área Jefatura de Inclusión Social;

**Que**, con Disponibilidad Presupuestaria No. 016, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrita por la Mgs. Ana María Quizhpe Ordóñez, en calidad de directora Financiera, y la Lcda. Patricia Valenzuela, en calidad de jefa de Presupuesto, se certifica disponibilidad de recursos para el Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación del Servicio de Protección Especial en la Modalidad Erradicación de Trabajo Infantil, por un valor total de 45.522,47 USD;

**Que**, mediante Certificación POA No. GADMFO-DPIGD-PCM-PE-03-2026-121, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrita por el Ing. Paolo Cobeña Macias, director de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, se determina que el proyecto se encuentra dentro de los lineamientos del PDOT/PEI, con un presupuesto total de USD 45.522,47, cuya dependencia usuaria es la Dirección de Desarrollo Social, sub área Jefatura de Inclusión Social;

**Que**, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0373** de fecha 31 de marzo de 2026 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicios de Personas Adultas Mayores - PEJ en la Modalidad Centro Gerontológico de Atención Diurna;

**Que**, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0374** de fecha 31 de marzo de 2026 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación del Servicios de Personas Adultas Mayores - PEJ en la modalidad de atención domiciliaria de personas adultas mayores sin discapacidad;

**Que**, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0375** de fecha 31 de marzo de 2026 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicio de Desarrollo Infantil Integral;

**Que**, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0376** de fecha 31 de marzo de 2026 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación del Servicio de Protección Especial en la Modalidad Erradicación de Trabajo Infantil;

**Que**, mediante **MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2026-0377** de fecha 31 de marzo de 2026 el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GAD Municipal Francisco de Orellana emitió criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicio de Personas con





Discapacidad en la Modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad;

**Que**, con fecha 31 de marzo de 2026 la Tnlga. Shirma Cortés Sanmiguel, alcaldesa del GADMFO, en uso de sus atribuciones notificó a los miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana la CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA NRO. 021-2026-EXT. SESIÓN EXTRAORDINARIA, programada para el día miércoles 1 de abril de 2026; misma que en su SEGUNDO PUNTO se ubicó para tratamiento y resolución la autorización a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción de los convenios de cooperación técnico económico para la prestación de servicios entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el GAD Municipal Francisco de Orellana conforme lo establecido en Informe No. GADMFO-DDS-JIS-2026-087 de 26 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Social;

**Que**, una vez puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Francisco de Orellana, el concejal **Edgar Paul Valladolid Castillo** mocionó por su aprobación, para seguidamente ser apoyado por la concejala **Judith Magali Hidalgo Cuenca**, el concejal **Daniel Alberto Cedeño Fernández**, y el concejal **Washington Israel Cardona Nanchy**;

**Que**, una vez calificada la moción descrita en el inciso previo, se procedió a tomar votación de la misma; finalmente, con 8 votos a favor, que corresponden a la totalidad de los miembros del concejo municipal presentes;

**En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

POR UNANIMIDAD:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** – **AUTORIZAR** a la primera autoridad del ejecutivo del GAD Municipal Francisco de Orellana la suscripción de los convenios de cooperación técnico económico para la prestación de servicios entre el Ministerio de Desarrollo Humano – MDH y el GAD Municipal Francisco de Orellana, detallados a continuación:

- Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicios de Personas Adultas Mayores - PEJ en la Modalidad Centro Gerontológico de Atención Diurna.
- Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicios de Personas Adultas Mayores - PEJ en la modalidad de atención domiciliaria de personas adultas mayores sin discapacidad.
- Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicio de Desarrollo Infantil Integral.



- Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicio de Protección Especial en la Modalidad Erradicación de Trabajo Infantil.
- Convenio de Cooperación Técnico Económica para la Implementación de Servicio de Personas con Discapacidad en la Modalidad Atención en el Hogar y la Comunidad.

Esto, conforme lo establecido en Informe No. GADMFO-DDS-JIS-2026-087 de 27 de marzo de 2026, emitido por la Dirección de Desarrollo Social.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA. - PUBLICACIÓN.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web institucional. De igual manera, dispóngase a la Secretaría de Concejo Municipal realizar las gestiones necesarias para la publicación de la presente resolución en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal y página web institucional.

**TERCERA. - NOTIFICACIÓN.** - Para los fines legales pertinentes, Notifíquese con la presente resolución a: Ministerio de Desarrollo Humano, al Concejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Gestión del Desarrollo, Dirección de Talento Humano, Dirección de Desarrollo Social y, demás dependencias y entidades públicas que se requiera para la plena ejecución de la presente.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada POR UNANIMIDAD de los ocho miembros del Concejo Municipal del cantón Francisco de Orellana presentes en la Sesión Extraordinaria Nro. 021-2026-EXT realizada el 1 de abril de 2026. **LO CERTIFICO.** -

Abg. Iván Zambrano Cuenca  
**SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMFO**

